
SUPLEMENTO

A LA GAZETA DE LA REGENCIA

DEL MARTES 28 DE AGOSTO DE 1810.

FRANCIA.

Paris 18 de julio. El monitor ó diario ministerial publica de quando en quando algunas noticias acerca de las cosas de España. He aquí algunos pasages de la relacion que contenia el número de ayer (1).

“El general Sebastiani ha dado cuenta del feliz suceso de su expedicion contra los insurgentes de las Alpujarras. Los ingleses habian conseguido reunir en estas montañas un cuerpo de hasta 4000 hombres, que apoyaban con 2 navíos de línea (2), y que han sido completamente batidos por los generales Belair y Godinot.

No habiendo permitido al general Sebastiani el plan de operaciones dexar sus tropas en la provincia de Murcia, de donde acababa de arrojar un cuerpo de mas de 15000 hombres (3), algunas tropas venidas de Valencia consiguieron formar de nuevo algunas reuniones en aquella provincia. A consecuencia el general Sebastiani estaba pronto á sacar sus tropas otra vez á campaña, y á caer sobre los enemigos lue-

(1) *Se han elegido algunos de los que por su vana arrogancia y por su contradiccion con lo que dicen nuestros ojos y las noticias indudables del estado de nuestras provincias, manifiestan con mayor claridad lo falso de las relaciones de Bonaparte, y los medios de que suele valerse para alucinar á los pueblos, desfigurar los sucesos, y establecer la opinion de su poder y felicidad.*

(2) *¿Un cuerpo de 4000 hombres en las montañas, apoyado por 2 navíos de línea? Esto es lo del delfin en las selvas.*

(3) *Los motivos de la precipitacion con que Sebastiani abandonó el reyno de Murcia, son óvios. La expedicion habia sido necia y temeraria; y la permanencia le exponia á los mayores y mas evidentes peligros.*

go que sus movimientos tomasen un poco mas carácter, y diesen esperanza de que aguardarian. Pero habiéndose disuelto aquellas reuniones por sí mismas (4), el general Sebastiani se limita á hacer preparar en Málaga un pequeño tren de sitio para atacar en regla el fuerte de Marbella, delante del qual se hallaba ya el general Rey, y á enviar gruesas partidas sobre Huescar, Velez el Rubio y Vera. Por lo demas todo está perfectamente tranquilo en el reyno de Granada (5).

Los pueblos de la serranía de Ronda se defienden contra las partidas de insurgentes quando se presentan, ó envian gente á perseguirlas quando estan distantes de su territorio (6).

En Cadiz y en la Isla de Leon hay una desunion manifiesta entre ingleses y españoles: aquellos se han apoderado del parque de artillería, y han colocado cañones para hacer fuego sobre el pueblo que temen se levante (7).

Las obras del sitio de Cádiz se prosiguen con la mayor actividad: los puestos de derecha é izquierda se han aproximado (8): se han montado nuevas baterías: se pone á Puerto-Real en estado de defensa (9): se activa el armamento de chalupas cañoneras y bombarderas, y quando se hayan juntado

(4) *El ejército del centro mandado por el general Freyre, que estableció su quartel general en Elche con motivo de la irrupcion de Sebastiani; y con esta sabia posicion obligó á los franceses á evacuar la provincia, continuó engrosándose, y actualmente se halla en movimiento sobre el reyno de Granada á las órdenes del general Blake. Esto hace ver si se disolvieron ó no por sí mismas aquellas reuniones.*

(5) *Sin embargo toda su parte oriental está armada por la causa española, y el reyno de Granada por aquel lado acaba para los franceses en Baza, donde tampoco los dexan quietos nuestras guerrillas. Si pasamos á su parte occidental, son demasiado conocidos los sucesos de Ronda, los arroyos de sangre francesa que han corrido en ella, y el valor y constancia con que aquellos serranos mantienen su libertad, para que nos detengamos mas tiempo en explicar la tranquilidad perfecta del reyno de Granada.*

(6) *Si en vez de insurgentes se pusiese franceses, la noticia era exácta. ¿Para que nos hemos de detener en contradecir falsedad tan grosera? Háganlo por nosotros las gazetas publicadas por los mismos franceses en España, que refieren y aun ponderan los estragos, la carnicería y los incendios con que han intentado, aunque en vano, sufocar la insurreccion de la serranía de Ronda.*

(7) *Seria insultar al lector ponerse á rebatir semejante calumnia, que no merece otra respuesta que el desprecio.*

(8) *No dice adonde; pero seguramente no es á Cádiz.*

(9) *Esto es verdad, y no prueba grandes progresos en el ataque contra Cádiz.*

las municiones necesarias, se expelerá á la escuadra enemiga de la bahía (10).

Villacampa, batido y perseguido en Aragon en todos los encuentros por las tropas del tercer cuerpo de ejército, habia conducido las reliquias de sus tropas á Cuenca, donde se hallaba Bassecourt con algunos miles de insurgentes arrancados por fuerza de sus pueblos. La llegada de Villacampa hizo subir la reunion á 6000 hombres de infanteria, 500 caballos y 8 cañones. Inquietaba á algunos partidos de la provincia de la Mancha, y S. M. C. deseando destruirlo ó arrojarlo mas lejos, envió al general Lucotte sobre Cuenca. El enemigo, informado de este movimiento, se apresuró á evacuar la ciudad, y se dirigió á todo correr á Valencia. El general Lucotte entró en Cuenca el 17, y envió caballería á perseguir á los enemigos; pero no se pudo alcanzarlos. No ofreciendo Cuenca y todos sus contornos ninguna especie de recurso, el general Lucotte debió abandonar aquel desierto (11), y ha puesto sus tropas de observacion en Uclés, Huete y Tarazona.

Queriendo los valencianos oponerse á los sitios de Tortosa y de Tarragona, se han presentado últimamente delante de Morella en número de 16000 hombres. El general Montmarie ocupaba aquella villa con 2000 hombres. A pesar de la superioridad de fuerzas del enemigo, lo ataca, lo rompe y lo derrota completamente, haciéndole perder 1100 hombres (12).

Continúan algunas partidas de bergantes recorriendo la Navarra. Sus ventajas se limitan al arresto de algunos correos; pero se han tomado providencias para su próxima y entera destruccion, y lo mismo se ha hecho respecto de las que inquietaban todavía algunas comarcas de las tres provincias vascongadas y de Castilla la vieja (13).

(10) No faltaba sino que los franceses echasen tambien plantas en el mar.

(11) Con efecto la lealtad de los habitantes de Cuenca convirtió aquella ciudad en desierto para los franceses. ¿T podrán nuestros invasores mencionar este y otros sucesos de la misma especie sin estremecerse? ¿Podrán bisonjearse de que conseguirán jamas consolidar su dominacion en España á vista de semejantes exemplos?

(12) No será poca la sorpresa de los naturales de aquellas comarcas quando lean esta relacion de los combates de 24 y 25 de junio, en que vieron á una division valenciana retirarse con gloria, despues de haber escarmentado á los franceses, para volver á pocos dias á encerrarlos y estrecharlos en el castillo de Morella.

(13) Las guerrillas tendrán cuidado de responder á esas bravatas. Por lo

En Asturias, el general Bonnet ha derrotado á los insurgentes siempre que los ha encontrado. Tiene el cuartel general en Oviedo, y puede ir sin dificultad sobre Galicia; pero ha recibido órden de permanecer en sus posiciones actuales esperando nuevas circunstancias (14).”

ESPAÑA.

CADIZ 29 DE AGOSTO.

Se ha circulado el real decreto siguiente:

*Don Blas de Aranza, con-
sejero de estado de S. M. C.,
comisario regio y prefecto de es-
ta provincia, &c.*

*El Excmo. Sr. Mariscal
del imperio, duque de Dalma-
cia, se ha servido con fecha
de 7 del corriente dirigirme el
siguiente reglamento.*

*“La situacion del mediodia
de España exige imperiosamen-
te que se tomen medidas vigo-
rosas para dar energia á los
hombres honrados y destruir es-
tas gavillas de facciosos, que
no dexan de excitar contra la
desgraciada patria todos los
horrores de una guerra civil;*

El Consejo de Regencia de los reynos de España é Indias, que á nombre de su cautivo Rey el señor D. FERNANDO VII, gobierna sus vastos dominios, horrorizado y lleno de indignacion al leer una especie de decreto expedido en Sevilla el 7 de mayo de este año, por un frenético que se intitula duque de Dalmacia, y publicado por un español espúreo que se firma Blas de Aranza (1), se hubiera desde luego dado por entendido de semejante insulto hecho á los valerosos defensores de la religion, del rey y de la patria, si hubiera podido presumir que los artículos sanguinarios que contiene se pondrian en execucion; pero habiéndolo acreditado la experiencia, se considera en la indispensable obligacion

demás, es público y notorio el estado de las provincias de que se trata, y que en Navarra, segun la expresion del general Thouvenot, gobernador frances de S. Sebastian, en su carta á Soult (publicada en nuestro núm. 60) dan la ley los bandidos.

(14) Los gallegos explican de otro modo las causas de la quietud de Bonnet. = La relacion del monitor contiene otras varias noticias acerca de las ventajas conseguidas por los franceses en los reynos de Granada y Jaen, en el condado de Niebla, en Cataluña y en Extremadura. Seria no acabar entrar en pormenores y desembrollar la verdad en todos estos puntos. Solo se hará una reflexion fundada en la relacion misma: si tantos triunfos conseguis en España por todas partes, prueba es de que combatis y hallais resistencia por todas partes. Pues ¿cómo hemos de entender lo que tantas veces habeis contado en vuestros diarios y proclamas de la conclusion de la guerra de España, de la sumision de la nacion española, y de su obediencia á José?

(1) Es el que acompaña al márgen.

asique, se ha hecho necesaria, siguiendo las circunstancias, la aplicacion rigorosa de las disposiciones siguientes:

I. En los pueblos en que la guardia civil no esté organizada, siendo necesario destinar á ellos tropas imperiales para mantener la tranquilidad y reprimir los latrocinios, se pagarán sus sueldos por los vecinos interin su permanencia en los pueblos, y ademas será de cargo de los mismos su manutencion y el de las fornituras ordinarias en subsistencia.

II. Los vecinos de los pueblos en cuyo territorio se cometan los delitos, de qualquiera naturaleza que sean, quedarán obligados á pagar el valor de los efectos robados, y ademas se les impondrá una contribucion extraordinaria de guerra.

III. Quedarán exceptuados de esta carga y del castigo los pueblos que hayan organizado las guardias civicas y compañías francas con destino á la custodia de los establecimientos públicos, á mantener la tranquilidad y contener los robos.

IV. Todos los vecinos de los pueblos son cada uno in solidum responsables de la seguridad y conservacion de los fondos públicos, como igualmente de los de la tesorería real. Así, si sucede que los pueblos dexan robar estos fondos de los bandidos, quedarán obligados á pagar incontinenti una contribucion triple á la suma robada. — Igual castigo se impondrá al vecindario que se dexa robar por los bandidos, y ademas se le aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo primero.

de salir de la moderada conducta que hasta ahora le han inspirado sus generosos sentimientos, y los de la magnánima nacion que le ha puesto á su frente, cuya dignidad mira escandalosamente ultrajada.

Por tanto usando del derecho reconocido de represalias, y considerando quan mal aplicada está la denominacion de bandidos y asesinos con que el referido duque de Dalmacia, mariscales y generales franceses, quieren cohonestar las atrocidades inauditas que cometen en el pais que tan injustamente han invadido; y la desnaturalizacion del corto número de malos españoles que favoreciendo á semejantes foragidos, tal vez se imaginan poder llevar al cabo su pérfido sistema de usurpacion por unos medios de que se estremece la humanidad, ha venido en mandar se observen y guarden los artículos siguientes.

ART. I. Declara nuevamente lo mismo que la Junta central declaró en 20 de marzo del año pasado, á saber: que en España todos los habitantes que puedan llevar las armas son soldados de la patria, porque segun las disposiciones que se han tomado, todo español debe armarse contra los bandidos que infestan la península, y reunirse á los ejércitos, cuerpos volantes, destacamentos ó guerrillas sueltas que obran unidos ó separadamente, ó bien forman las reservas y guarniciones de las plazas.

ART. II. En todo pueblo donde entraren las tropas nacionales, y hallasen establecida la que se llama guardia civil, creada por el ilegítimo gobierno del intruso José, serán conducidos inmediatamente á las justicias mas próximas los comandantes de batallones y demas gefes superiores de dicha guardia. Pero si esta hiciese fuego á la tropa nacional, serán juzgados inmediatamente por un consejo de guerra el gefe ó gefes que lo hubiesen mandado, y convencidos de ello serán castigados como corresponde á la enormidad del delito.

V. Los pueblos que provean de socorros á las cuadrillas de ladrones, bien sean de hombres, de caballos y demás bestias de carga, víveres ó forrages, ó que los dexen tomar, quedarán obligados á pagar en las cajas reales el triple valor de los efectos que bayan dado, sin perjuicio de ser juzgados criminalmente conforme á las leyes contra los individuos que favorecen á los ladrones, de qualquier manera que sea, y contra las familias de aquellos que se hayan incorporado en dichas partidas.

VI. A ningun pueblo se le admitirá indemnizarse quando se le haya impuesto alguna de las penas contenidas en los precedentes artículos, á menos que pruebe que hizo resistencia, y que solo cedió por la superioridad del número, que deberá exceder á la mitad del vecindario.

VII. Si sucediese que un pueblo se hallase inopinadamente invadido por un número considerable de ladrones, y no puede por sus propias fuerzas resistirle, las autoridades deberán al punto tomar todas las medidas posibles para avisar las tropas de los pueblos inmediatos, y estas avisadas, estarán obligadas á marchar luego en favor de los invadidos: si de una parte ó de la otra hubiese la menor negligencia sobre este punto, los culpables serán castigados.

VIII. Las justicias de los pueblos son personalmente responsables de los extrangeros que transiten por sus distritos y que residan en ellos, debiendo prender á los que vayan sin pasa-

ART. III. Los corregidores, alcaldes, justicias &c. de los pueblos que por temor á los franceses se negaren á suministrar víveres y socorros á las tropas nacionales, serán castigados segun los cargos que resulten contra ellas, y lo mismo los vecinos que apareciesen culpables.

ART. IV. Las justicias de los pueblos y los comandantes de las tropas y guerrillas arrestarán á todo pasagero á quien aprehendieren con órdenes del gobierno intruso, ó se presentare como autorizado por este á hacer requisiciones de víveres ú otros efectos, y dispondrán se conduzca con seguridad al parage mas próximo donde hubiere tropas nacionales para ser juzgado y castigado.

ART. V. Por cada español que se verificase haber sido asesinado en virtud del precitado decreto del duque de Dalmacia, serán ahorcados irremisiblemente los tres primeros prisioneros franceses que se cogieren con las armas en la mano.

ART. VI. Por cada casa que sea incendiada sin mas objeto que el de llevar adelante el sistema de devastacion que se han propuesto seguir los que se intitulan mariscales, generales y gefes de las cuadrillas del tirano Napoleon, serán ahorcados tres individuos del ejército frances de los primeros que sean aprehendidos, y otros tantos por cada persona de qualquier clase y condicion que hubiere perecido por dicho incendio.

ART. VII. Respecto á que el verdadero ladron y asesino es el que roba y mata impunemente por sistema, declara el Consejo de Regencia, que mientras el duque de Dalmacia no reforme su sanguinario decreto y la conducta que observa en España, será considerado personalmente como indigno de la proteccion del derecho de gentes, y tratado como un bandido si cayese en poder de nuestras tropas.

porte auténtico y legal; á los que no justifiquen poseer medios para su subsistencia; á los de conducta sospechosa, sea por hacer propuestas sediciosas é inclinarse á los vecinos á reunirse con los insurgentes, sea esparciendo proclamas, escritos de noticias falsas contrarias al gobierno de S. M. C. el rey Don José Napoleon, ó sea que mantenga inteligencia con los rebeldes. — Los individuos presos serán conducidos á las cabezas de partido de la provincia por las mismas justicias, y remitidos á los tribunales competentes, los cuales inmediatamente procederán á instruir el proceso.

IX. No hay ningún ejército español fuera del de S. M. C. el rey Don José Napoleon; así todas las partidas que existan en las provincias, qualquiera que sea su número, y sea quien fuere su comandante, serán tratadas como reuniones de bandidos, que no tienen otro objeto que los robos y el asesinato. Todos los individuos de estas compañías que se cogieren con las armas en las manos serán al punto juzgados por el preboste y fusilados: sus cadáveres quedarán expuestos en los caminos públicos.

X. Todo individuo que prendiese un asesino ó salteador de caminos, cuyos delitos sean probados ante los tribunales, recibirá 100 francos de premio, cuya suma se aumentará gradualmente según la importancia del individuo aprisionado.

Estas son las medidas que me parecen mas eficaces para asegurar prontamente el restablecimiento del orden, las que

ART. VIII. Aunque hasta ahora no haya habido ningún mariscal frances que haya tenido la impudencia de publicar un decreto tan atroz como el del general Soult (alias) duque de Dalmacia, sin embargo obstinándose todos ó la mayor parte de los satélites de Napoleon, incluso el intruso José, y hasta los infames españoles que le rodean, en no querer dar otra denominacion á los ejércitos españoles que la de insurgentes y foragidos; declara el Consejo de Regencia, que mientras no varien tan injurioso dictado, serán considerados los ejércitos franceses en España como quadri-llas de ladrones y asesinos, y no se les dará otro título siempre que sea necesario nombrarlos.

ART. IX. Se circulará esta real orden á los generales de los ejércitos nacionales, á los capitanes generales de las provincias, gobernadores de plazas, á todos los gefes de cuerpos, columnas móviles, destacamentos y comandantes de guerrillas: quienes lo harán saber á los generales enemigos que tengan á su frente, procurando se esparza entre las filas de los soldados franceses para que vean estos á lo que nos obliga la temeridad é inconsideracion de un furioso.

ART. X. Se imprimirá esta real orden en frances y en español, y se circulará á todas partes, así dentro como fuera del reyno, para que llegue á noticia de todos, para que la Europa entera se horrorice de la conducta atroz de estos enemigos del género humano, y para que todos los pueblos aliados, ó mas bien esclavos de la Francia, harto desgraciados en tener sus hijos, parientes y amigos en los ejércitos franceses que hay en España, vean la suerte que les ha preparado la barbarie de un monstruo que desorientado en sus planes de conquista acude al último recurso, como si por este medio fuera fácil sujetar una nacion que no cesa de dar pruebas del desprecio con que mira semejantes ame-

nunca serán severas atendiendo á que solo recaerán sobre los criminales, á los que hasta ahora no han podido contener las leyes. El fin que yo me propongo estará por otra parte cumplido, si los buenos ciudadanos adquieren confianza, manifestando en lo sucesivo mas energía, haciéndose por este medio dignos de los testimonios satisfactorios de S. M. C.—El mariscal duque de Dalmacia.”

Y para que llegue á noticia de todos sin que nadie alegue ignorancia, lo he mandado publicar para llenar así las intenciones del rey, declaradas por S. E. el duque de Dalmacia. — Sevilla 9 de mayo de 1810. — Blas de Aranza.

nazas, y cuya grandeza de alma se aumenta tan extraordinariamente en las desgracias, que ya debiera haberse desengañado el tirano de la Francia, de que todas sus fuerzas y las de sus aliados no son suficientes para subyugar una nación que ha jurado defender sus derechos, y los sostiene con tanto teson y heroicidad. ---

De real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y para que inmediatamente lo haga publicar y circular á quien corresponda.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 15 de agosto de 1810. — Eusebio de Bardaxi y Azara.

En virtud de providencia de la real junta de represalias, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias contados desde 21 del corriente, una casa sita en esta ciudad, calle del ataud de Uztariz núm. 44, tasada en la cantidad de 207624 rs. vn. La persona que quiera hacer postura, acuda ante D. Alfonso Angel de Noreña, ministro de la propia real junta, que vive calle del Santo Cristo, núm. 45, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

El Conciso: periódico en que se procura decir al público quanto se cree útil y agradable con ahorro de tiempo y dinero. Sale en Cádiz todos los dias pares, y se vende en casa de Font, calle de S. Francisco, y en el despacho del diario, calle Ancha, donde se admiten suscripciones á 8 rs. al mes.

Plano de la bahía y puerto de Cádiz. Por el brigadier de la real armada D. Vicente Tofino de S. Miguel. Se hallará en la librería de Don Manuel Navarro, junto á S. Agustín.